

República de Colombia



Libertad y Orden

Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, abril veinticuatro (24) de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50-001-23-33-000-2017-00297-00
DEMANDANTE: JESÚS HERNANDO DÍAZ MÉNDEZ
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OTROS
M. DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Estudiada la demanda, se observa la necesidad de proceder a su **INADMISIÓN**, con el fin que sea adecuada a los estrictos lineamientos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y Código General del Proceso, normas aplicables a este momento procesal, otorgando el término de diez (10) días, so pena de que la demanda sea rechazada, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 170 del C.P.A.C.A., deberá aportar lo siguiente:

1.- Teniendo en cuenta que la demanda se dirige contra el MINISTERIO DE TRANSPORTE, MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL, SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, INVIAS, DIAN, MUNICIPIO DE LA CALERA y DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, la parte actora deberá determinar, clasificar y numerar, los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones contra cada uno de los demandados, en concordancia con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 162 del C.P.A.C.A.

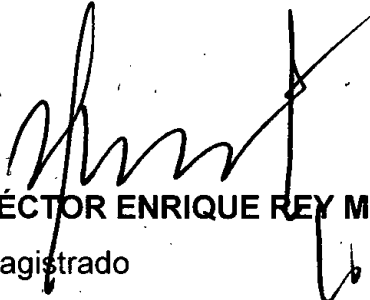
2.- Estimar razonadamente la cuantía, de acuerdo con lo señalado en artículo 162-6 concordante con el artículo 157 del C.P.A.C.A, precisando los valores que pretende reclamar con base en el ingreso

mensual que devengaba la víctima, habida cuenta que el valor escogido no corresponde a un salario mensual, ya que como se observa a folio 62, el ingreso del demandante era variable mes a mes, razón por la cual no es posible tomar el último percibido, sino un promedio de lo devengado.

Se reconoce personería a las abogadas, **NUBBY ESPERANZA RAMÍREZ ORTIZ** como apoderada principal de la parte actora en los términos y para los efectos de los poderes legalmente conferidos, (folios 16 a 26 del expediente) y a **SONIA PATRICIA BAQUERO PÉREZ**, como apoderada sustituta en los términos y para los efectos del memorial se sustitución visible a folio 197 del expediente.

Cumplido lo anterior, regrese el proceso para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO
Magistrado